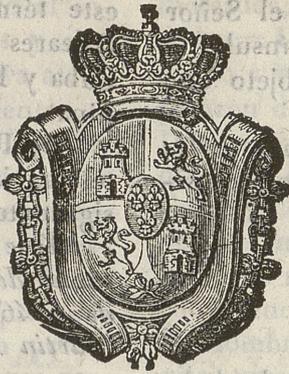


Núm. 54.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID, del Martes 3 de Mayo de 1846.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 166.

Real orden resolviendo que Don Domingo Goicuria ajuste y conduzca los artesanos que tenga por convenientes en las Provincias de la Península y se avengan á trasladarse á la Isla de Cuba ademas del número de agricultores á que se refiere la Real orden de 21 de Abril de 1845.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 21 del actual me comunica la Real orden siguiente:

He dado cuenta á S. M. la REINA de una instancia de Don Domingo Goicuria, su fecha 19 de Enero último, en solicitud de que se aclare la Real orden de 21 de Abril último, resolviendo que el número de seiscientos individuos á que es referente, se entiende de agricultores y familias de éstos, quedando ademas á su direccion ajustar y trasportar á la Isla de Cuba los artesanos que le convengan segun la contrata celebrada con la Junta de Fomento de la Habana. Teniendo presente que en la condicion tercera de ésta se establece que Goicuria en el mismo tiempo de un año conduzca los colonos artesanos que le convengan de las Provincias de la Península con las calidades contenidas en el pliego publicado por la Junta de Fomento, y tomando en consideracion que el número de éstos no se comprende en el de quinientos colonos agricultores y sus familias, cuyos individuos no pueden pasar de ciento, se ha dignado S. M. resolver que Goicuria ajuste y conduzca los artesanos que tenga por convenientes en las Provincias de la Península, y se avengan á trasladarse á la Isla de Cuba, ademas del número de agricultores á que es referente la Real orden de 21 de Abril último. Es así bien la voluntad de S. M. que para el ajuste, embarque y conduccion de los artesanos se observen las

prevenciones contenidas en aquella Real orden, en la de 4 de Julio siguiente y en la de 6 del actual.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que se publica en el Boletin oficial de esta Provincia para conocimiento de sus habitantes y demas efectos convenientes. Valladolid 27 de Marzo de 1846. — Laureano de Arrieta.

Núm. 167.

Real orden recomendando á los Ayuntamientos la obra que se está publicando con el título de *Diccionario geográfico-estadístico é histórico de España y sus posesiones de Ultramar.*

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península me ha sido comunicada con fecha 28 de Marzo último la Real orden siguiente:

Don Pascual Madoz é Ibañez, autor de la obra que se publica en esta Corte con el título de *Diccionario geográfico-estadístico é histórico de España y sus posesiones del Ultramar*, ha recurrido á S. M. la REINA (Q. D. G.) en 4 del corriente con la solicitud de que se sirviese mandar que por los Gefes políticos se recomendase su obra á los Ayuntamientos de sus respectivas provincias, y que á los que quisieren suscribirse á ella, se les acredite su importe como gasto legítimo en su cuenta municipal; S. M. en su vista, penetrada de que á las Corporaciones municipales podrá ser útil y conveniente la adquisicion de una obra que reúne muchos y muy interesantes datos en los diversos ramos de la administracion, se ha servido mandar que al recomendarla á V. S. á las de esa Provincia les prevenga que á las que voluntariamente quieran suscribirse á la misma, les será abonado su costo como gasto legítimo en sus cuentas municipales.

De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion de la Península, lo digo á V. S. para su inteligencia y objeto que se expresa.

Lo que se inserta para conocimiento de los Ayuntamientos de esta Provincia y fines consiguientes. Valladolid 12 de Abril de 1846. = Laureano de Arrieta.

Núm. 168.

Real orden declarando que los Piores y Cónsules de los Tribunales de Comercio son empleados públicos para los efectos de la ley de Ayuntamientos, y están comprendidos en el párrafo 2.º artículo 22 de la misma.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado con fecha 4 del actual la Real orden siguiente.

Considerando S. M. la REINA que sería demasiado gravoso el desempeño gratuito de dos cargos públicos á la vez, y atendiendo á que los Piores y Cónsules de los Tribunales de Comercio ejercen funciones judiciales en virtud de un nombramiento Real, se ha servido declarar que dichos funcionarios son empleados públicos para los efectos de la ley de Ayuntamientos, y están comprendidos por consecuencia en el párrafo 2.º artículo 22 de la misma.

De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion de la Península, lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

Y se traslada para conocimiento de los habitantes de esta Provincia y efectos convenientes. Valladolid 16 de Abril de 1846. = El Gefe político interino, Manuel Martin Lozar.

Núm. 169.

Real orden resolviendo que el plazo señalado para acreditar la existencia de un soldado en el servicio militar se amplie á tres meses para las Islas Baleares y Canarias, á seis para las de Cuba y Puerto Rico y á un año para las Filipinas.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado con fecha 10 del actual la Real orden siguiente:

Tomando S. M. la REINA en consideracion que el plazo señalado en Real orden de 19 de Julio de 1840 para acreditar la existencia de un soldado en el servicio militar en las Islas Baleares, en las Canarias y en las Provincias de Ultramar, no alcanza muchas veces para que á los interesados en los sorteos para el Ejército y Milicias provinciales pueda aplicarse el beneficio que dispensa el párrafo 14 del artículo 63 de la Ordenanza de reemplazos, se ha dignado, de acuerdo con lo consultado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, resolver: que

este término se amplie á tres meses para las Baleares y Canarias, á seis para las Islas de Cuba y Puerto Rico y á un año para las Filipinas.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, cumplimiento y demas efectos consiguientes.

Y se publica para conocimiento de los habitantes de esta Provincia. Valladolid 20 de Abril de 1846. = El Gefe político interino, Manuel Martin Lozar.

Núm. 170.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Habiéndome manifestado el Director de la Casa de Dementes de esta Capital la necesidad de atender á la subsistencia de los dementes que existen en dicha casa procedentes de pueblos de esta Provincia con los cuales no hay celebrado convenio ninguno, he resuelto que interin se clasifica debidamente el establecimiento indicado, se atienda al socorro de los enfermos pobres que se abrigan en el mismo de un modo igual ó análogo al que han adoptado los Señores Gefes políticos de Leon, Avila, Palencia, Búrgos y Salamanca, bajo las bases siguientes que se observarán como interinas y provisionales hasta nueva resolucion.

1.ª Los pueblos que, como Valladolid y la Cistérniga, tienen contratado con el Hospital el servicio y asistencia de los dementes que de ellos entren en el mismo, continuarán observando sus respectivos contratos y satisfaciendo al establecimiento las cuotas estipuladas.

2.ª Los pueblos que no habiendo hasta ahora celebrado iguales contratos, quisiesen verificarlo para asegurar el ingreso en el Hospital de sus dementes pobres y faltos de los medios necesarios para cubrir por sí los gastos de su manutencion y asistencia, podrán proceder al otorgamiento de la estipulacion correspondiente, previo conocimiento y aprobacion de este Gobierno político.

3.ª Los demas pueblos de la Provincia en que no exista ni se forme convenio ninguno, se atenderá á la subsistencia de sus dementes pobres, satisfaciéndose al Hospital sus respectivas estancias de los fondos municipales, bajo los precios convenidos con el Señor Gefe político de Salamanca y proporcionados al número de enfermos que haya de la Provincia en el Hospital, á saber: de uno á tres, á cinco reales diarios cada uno; de cuatro á siete, á cuatro reales idem; y de siete en adelante á tres reales idem, satisfaciéndose ademas ciento cuarenta y seis por cada demente para gastos de entrada.

4.ª La obligacion que por la precedente disposicion se impone á los fondos municipales,

debe entenderse limitada exclusivamente al socorro de los dementes que sean pobres y que carezcan de los recursos necesarios para atender por sí, ó por medio de sus parientes al pago de sus estancias en el Hospital. Los dementes que no se hallen en este caso, serán admitidos y asistidos en el establecimiento según convenio que con este otorguen sus respectivos parientes ó tutores, y en el caso de no mediar este convenio, por los precios que quedan señalados en la misma disposición precedente, los cuales se satisfarán de los bienes propios de los enfermos ó de sus familias.

5.^a Para acreditar la pobreza de los dementes deberá preceder informacion sumaria con audiencia del Procurador Síndico é informe del Ayuntamiento del pueblo respectivo, con cuyos documentos acudirán los interesados á este Gobierno político solicitando la admision de los dementes en el establecimiento, la cual, en su caso, se comunicará al Director del mismo.

Y se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta Provincia. Valladolid 9 de Abril de 1846. = Laureano de Arrieta.

Núm. 171.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = En la mañana del 29 de Abril último fué robado en el término de Viana de Cega y sitio conocido por la Dehesa de Osa, Don Pedro Martínez, Teniente Alcalde de Villalba de Adaja, por dos hombres armados con cachorrillos y de las señas que se expresan á continuación, así como los efectos robados. En su consecuencia, y á fin de que sean capturados, encargo á los Alcaldes, Comisarios y demas Empleados de Proteccion y Seguridad pública de la Provincia que si fuesen habidos ó se presentasen por sus respectivos pueblos los detengan y conduzcan con toda seguridad á este Gobierno político. Valladolid 1.^o de Mayo de 1846. = José Fernandez Enciso.

Señas de los ladrones. El uno, alto, buen mozo, con sombrero calañés, chaqueta y pantalón de paño obscuro, como de 28 á 30 años de edad, montado en un caballo pelo negro, de mas de siete cuartas de alzada, calzado de pies y manos.

El otro, bajo, regordete, bastante cerrado de barba, como de 40 á 50 años, en un caballo pelo rojo, pequeño, bastante flaco, con una estrella en la frente, y con albarda como maragata y aparejos muy malos.

Efectos robados. De siete á ocho duros en napoleones, españoles y pesetas. = Un reloj de oro con la esfera dorada, números romanos, llave ordinaria y cordón de seda. = Una capa de paño rojo bueno, con bozos azules de lana

moteados, cuello de estambre de colores, remendado. = Una chaqueta de paño fino negro con cuello y vueltas de terciopelo negro. = Un caparazon de silla, negro, forrado en estopa. = Dos pares de alforjas, unas negras rayadas, y otras de las comunes, con varios panecillos. = Cuatro ó cinco talegos de estopa chicos y grandes. = Un costal de estopa blanco. = Una fiambrera de madera. = Un pañuelo de seda de la India encarnado con un cuadro en medio. = Un sombrero calañés nuevo. = Una petaca de pita con cigarrós. = Unos anteojos con caja de tafíete encarnada. = Un cortaplumas con cuatro hojas y mango de nacar. = Un gorro de terciopelo morado, con borla y cordoncillo de hilo de oro.

Núm. 172.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Habiendo desertado del Presidio del Canal de Castilla el Cabo cuyas señas se expresan á continuación, encargo á los Alcaldes y Dependientes de Proteccion y Seguridad pública de esta Provincia procuren su captura, y caso de conseguirla lo remitan con toda seguridad á disposicion del Inspector de aquel establecimiento. Valladolid 1.^o de Mayo de 1846. = José Fernandez Enciso.

Señas. El nombre se ignora, estatura 5 pies, pantalón pardo, chaleco encarnado de grana, chaqueta negra, el labio superior bastante abultado.

ANUNCIOS.

Comision de Instrucción primaria de la Provincia de Valladolid. = Se halla vacante la Escuela elemental completa de Adalia: su dotacion consiste en trescientos sesenta y cinco reales de Propios, y en novecientos sesenta y nueve reales del producto de diferentes bienes que estan agregados á la Escuela, los que se les dará cobrados el Ayuntamiento, y ademas por retribucion pagará cada niño de leer tres celemines de trigo, seis los de escribir y nueve los de contar, anualmente, los que se le darán cobrados por el Ayuntamiento en Agosto, se calcula valdrán trescientos cuarenta reales, y casa para vivir según dispone la ley; teniendo la obligacion de enseñar á seis niñas pobres que designe el Ayuntamiento y á los niños que lo sean igualmente. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de esta Comision en el término de un mes desde la publicacion de este anuncio, francas de porte, á las que acompañará el título ó un testimonio del mismo y la certificacion de buena conducta, ó las presentarán en la Secretaría, sin cuyos documentos no se las dará curso. Valladolid 1.^o de Mayo de 1846. = El Presidente, José Fernandez Enciso. = Manuel Santos Martín, Secretario.

Comision de Instruccion primaria de la Provincia de Valladolid. — Se ha creado una Escuela elemental completa en el Arrabal de Portillo: su dotacion consiste en mil trescientos reales pagados de los fondos de Propios y casa donde vivir, ó su renta. Los niños que asistan á la Escuela, no siendo pobres, pagarán los de leer un real, los de escribir dos, y los que reciban el completo de la instruccion tres, mensuales. Los aspirantes dirigi-rán al Presidente de esta Comision, francas de porte, sus solicitudes, ó las presentarán en la Secretaria de la misma, las cuales vendrán acompañadas del certificado de buena conducta y el título ó un testimonio de él, sin cuyos requisitos no se las dará curso, y la provision se hará por el Ayuntamiento pasado que sea un mes desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la Provincia. Valladolid 30 de Abril de 1846. — El Presidente, José Fernandez Enciso. — Manuel Santos Martin, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Alaejos. — Se halla vacante el partido de Médico de esta villa que reune 854 vecinos. La asignacion consistente en 7,700 rs. satisfechos por trimestres de gastos municipales. Los que aspiren al destino indicado dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Secretario de dicho Cuerpo antes del 15 de Junio inmediato en que se hará la eleccion á favor del que reúna mejores circunstancias. Alaejos y Abril 30 de 1846. — Manuel Sanchez. — P. A. D. A. C., José Reinoso, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Toro. — Se saca á pública subasta para la próxima invernía el arriendo de pastos de los montes pertenecientes á los Propios de esta Ciudad y pueblos de su tierra, cuyo único remate tendrá lugar el 13 de Junio próximo y hora de las once de la mañana en las Galerías de las Casas Consistoriales. Se anuncia al público para notoriedad de los licitadores que quieran interesarse en aquel, advirtiéndose que en la Secretaría del mismo se manifestarán las condiciones del disfrute.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de primera clase, ó bien sea la de Cirujano-Médico de la villa de Rueda: su dotacion consiste en 6,200 rs. pagados por trimestres de los fondos de Propios, ademas tiene otras retribuciones muy ventajosas que se manifestarán por el Señor Presidente del Ayuntamiento á todos los facultativos que deseen servirla. Las solicitudes se dirigirán, francas, al dicho Señor Presidente hasta el día 15 del presente mes de Mayo.

El día 26 de Abril último desapareció de la villa de Bolaños una yegua de Pedro Fernandez, de aquella vecindad, de 4 años, seis y media cuartas de alzada y pelo castaño; y se suplica á la persona que la haya hallado se sirva dar razon y se le gratificará.

En la noche del 13 del mes próximo pasado desapareció del pueblo de Peñausende una yegua de seis cuartas y media de alzada, cerrada, pelo negro con lunares blancos, marcada con una cruz en el anca derecha. Se suplica á la persona que sepa su paradero se sirva avisar á su amo Juan Piñuela, vecino del expresado pueblo de Peñausende, partido de Bermillo de Sayayo, Provincia de Zamora, el que abonará los gastos y dará el hallazgo.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 3 de Mayo de 1846.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este dia correspondientes á 56 imposiciones, la cantidad de. 2,362..
Se han devuelto á peticion de dos interesados. 687..10

El Director de Semana,
Saturnino Gomez Escribano.

MONTE DE PIEDAD.

En todo el mes de Abril se han facilitado por dicho establecimiento en 24 operaciones sobre empeños de alhajas y negociacion de letras la cantidad de. . . 35,618..
Han ingresado por 23 desempeños de alhajas y vencimientos de letras. . . . 41,389..24

De conformidad con lo dispuesto en el art. 119 del Reglamento se avisa á los dueños de las alhajas empeñadas durante el mes de Mayo del año pasado acudan á desempeñarlas en igual mes del presente, pues de no hacerlo así, ó empeñándolas de nuevo, pagando los intereses, se pondrán en venta de almoneda.

El Director de Semana,
Manuel Martin Lozano

DILIGENCIAS POSTAS-PENINSULARES.

Esta Sociedad siempre solicita en proporcionar al público las mayores comunicaciones posibles, ha establecido un servicio desde Madrid á Santander, pasando por Valladolid, Palencia y Reinosa, el cual empezará á tener efecto el día 10 del presente mes de Mayo.

Tambien quedará muy en breve montado otro servicio entre Bilbao y Tolosa por Azpeitia, el cual dará á los Señores viajeros que pasen á los baños de Cestona la facilidad de asientos hasta el mismo establecimiento.

En la Administracion de la Empresa en esta Ciudad encontrará el público todos los detalles y noticias que pueda desear.